



BANCO CENTRAL de la REPUBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO CULTURAL
MUSEO NUMISMÁTICO Y FILATÉLICO

La medallística en la República Dominicana



F
RD
3050
201229

Santo Domingo
Febrero, 2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BIBLIOTECA

200141

22/02/2012

Don.

Colección del Banco Central de la República Dominicana
Vol. 175
Serie Folletos Educativos No. 29

Banco Central de la República Dominicana. Departamento Cultural
La medallística en la República Dominicana [texto] / Banco Central de la República Dominicana. – 1a. ed. – Santo Domingo : Banco Central de la República Dominicana, 2012.
34 p. : il. : 21 cm. – (Colección del Banco Central de la República Dominicana ; v. 175. Serie folletos educativos ; no. 29)

ISBN 978-9945-443-62-2 (serie).

ISBN 978-9945-443-79-0 (v.175)

1. Medallas -- Exposiciones 2. Condecoraciones de Honor -- República Dominicana
3. Duarte, Juan Pablo, 1813-1876. 4. Mella, Matías Ramón, 1816-1864
5. Rosario Sánchez, Francisco del 1817-1861 I. Título II. Serie

L.C CR 6267 .B35 2012
CEP/BCRD

CDD 21. ed. 737.223

© 2012 Primera edición

Publicaciones del Banco Central de la República Dominicana

Comité de Publicaciones:

José Alcántara Almánzar, Presidente
Carmen Beatriz Rodríguez De los Santos, Miembro
Luis Martín Gómez Perera, Miembro
Luis José Bourget, Miembro
Miguel A. Frómeta Vásquez, Miembro
Elvis Francis Soto, Secretario

Edición al cuidado de: José Alcántara Almánzar y Synthia Machado de Sosa
Coordinación de la edición: Departamento Cultural

Diagramación e impresión:

Subdirección de Impresos y Publicaciones
Banco Central de la República Dominicana
Av. Dr. Pedro Henríquez Ureña esq. calle Leopoldo Navarro
Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana

Impreso en la República Dominicana
Printed in the Dominican Republic

Prohibida la venta y la reproducción parcial o total de esta obra
sin la debida autorización del editor.

PRESENTACIÓN

Esta noche, como primera actividad cultural del Banco Central de la República Dominicana en el año 2012, es un honor y un placer recibirles en este Museo Numismático y Filatélico, y aprovecho la ocasión para darles la bienvenida en nombre de las autoridades y en el mío propio. Al mismo tiempo, deseo expresarles a todos: funcionarios, numismáticos, filatelistas, intelectuales, y demás invitados especiales, nuestra gratitud por su asistencia a este acto de apertura de una exposición singular, sin precedentes en nuestra institución, titulada *La medallística en la República Dominicana*, con la que exaltamos la memoria de los Padres de la Patria: Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella, máximas figuras de nuestra Independencia Nacional.

La conmemoración de la Independencia Nacional durante las celebraciones del mes de la Patria, constituye una vieja tradición en el Banco Central, donde existe un verdadero culto a los héroes que lo dieron todo –vidas, patrimonios, familias– para poner fin a una larga ocupación foránea; y luego, ya emancipados políticamente, sufrir en carne propia la feroz persecución de la primera Junta Central Gubernativa, el doloroso exilio, e incluso la muerte, como ocurrió con el desventurado Francisco del Rosario Sánchez, fusilado en su plenitud por tropas leales al General Pedro Santana, Marqués de las Carreras, debido a su protesta contra la Anexión de la República a España, constituyéndose así en una de las primeras víctimas de aquel aciago período.

Cada año, la vida y el ejemplo de los Padres de la Patria ofrecen nuevos motivos a investigadores y estudiosos de nuestra historia, que encuentran atractivos filones en aspectos poco conocidos de su actuación política y comportamiento ciudadano. Pero hay también poderosas razones para la búsqueda de explicaciones plausibles sobre el origen del desprendimiento y los sacrificios que inexorablemente padecieron Duarte, Sánchez y Mella, para alcanzar la libertad

y el ejercicio democrático de los derechos ciudadanos. Y es que hay períodos, señores, sobre todo en la vida de Juan Pablo Duarte, del que apenas tenemos nociones.

Ese interés en la trayectoria de nuestros patricios se puso de manifiesto el año pasado, cuando el arquitecto y escritor Manuel Salvador Gautier –a quien el Banco Central, como todos recordarán, incluyera en su colección bibliográfica con una importante obra sobre arquitectura y urbanismo–, ganó el Premio Anual de Novela con su libro *Dimensionando a Dios*, en el que explora la presencia del Padre de la Patria en Barcelona, durante su viaje a España en 1828, es decir, cuando era solo un muchachito, y donde, en plena efervescencia de la revolución liberal contra el absolutismo del rey Fernando VII, asimiló las ideas políticas en boga, que después serían fundamentales en su ideal patriótico emancipador.

Además, estimados visitantes y amigos, existe otra rica cantera casi inexplorada en la vida del Juan Pablo Duarte, y es su etapa venezolana, aunque sabemos que en 1987 se diagramó e imprimió en los talleres de publicaciones del Banco Central de la República Dominicana, el libro *Juan Pablo Duarte y la Venezuela de su época. (Contribución al estudio de su vida en los Llanos de Apure)*, de los historiadores Roberto Marte y Luis Cordero Velásquez.

Me refiero a aquellos largos años en que el Padre de la Patria vivió solo, oculto e ignorado en la región de los llanos del Apure venezolano, etapa de la que todavía hay muchas dudas e interrogantes. Uno siempre se pregunta: ¿Qué hizo el Fundador de la República en tierras extrañas durante todo ese tiempo? ¿Por qué permaneció alejado y al margen de la política local de su entrañable tierra, renunciando desinteresadamente a sus prerrogativas de creador de la nacionalidad? Hemos leído sobre su breve estadía en la República Dominicana en 1864, en plena guerra restauradora, pero no bien cumplió su cometido de ayudar a restablecer la independencia del país, volvió al anonimato y al silencio doce años más, hasta que su vida se apagó en 1876.

Pues bien, apreciados funcionarios y amigos, esta noche, la exposición titulada *La medallística en la República Dominicana*, constituye un tributo de recordación a los Padres de la Patria, con motivo de conmemorarse el 168 aniversario de la Independencia Nacional el próximo lunes 27 de febrero. En esta muestra se exhiben, por primera vez en el Museo Numismático y Filatélico del Banco Central, condecoraciones nacionales, merced a la colaboración interinstitucional entre la Cancillería y el Banco Central, a través del Ing. Carlos Morales Troncoso y el Lic. José Manuel Trullols, Ministro y Viceministro de Relaciones

Exteriores, respectivamente; y a las orientaciones del Lic. Roberto Blandino Urbáez, Jefe de Ceremonial y Protocolo del Palacio Nacional, a quienes damos las gracias públicamente.

Como todos podrán comprobar dentro de unos instantes, se trata de una muestra excepcional de las condecoraciones más altas que se confieren en nuestro país a dignatarios extranjeros, diplomáticos y aquellas personalidades de la cultura, la educación, la ciencia, la política y otras ramas, por los atributos en el desempeño de sus funciones y por sus altos merecimientos en el servicio a la nación. Esta orden, establecida por ley, se otorga desde el 24 de febrero de 1931. Muchos años después, el 5 de septiembre de 1954, cambió su denominación por Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella. Es el supremo galardón de la patria, el más elevado honor y distinguido premio al mérito.

En los paneles colocados en el Salón de Exposiciones Temporales podremos ver también muestras de la Gran Cruz Placa de Oro, destinada a ex presidentes de la República Dominicana y mandatarios extranjeros; la Gran Cruz Placa de Plata, que se otorga a los miembros de los cuerpos legislativos, embajadores y nuncios apostólicos; la placa de Gran Oficial, y las de Comendador, Oficial y Caballero.

Asimismo, veremos muestras de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, y una serie de distintivos o insignias civiles de diferentes países, que generalmente se usan para identificar, como parte de una delegación, la procedencia de quien los ostenta, en los cónclaves y encuentros internacionales de carácter exclusivo a los que asiste el Presidente de la República.

Permítanme terminar estas palabras agradeciendo de nuevo a la Cancillería por su cooperación, al Departamento Cultural por la organización de esta actividad, así como a las dependencias y personalidades que prestaron su apoyo para hacerla posible. Gracias también a nuestros invitados especiales, que como siempre han acudido a nuestra invitación, así como a las autoridades y funcionarios que nos acompañan, por su valiosa presencia en la apertura de esta muestra.

Lic. Héctor Valdez Albizu
Gobernador

Palabras en la apertura de la exposición *La medallística en la República Dominicana*, celebrada en el Museo Numismático y Filatélico, el martes 21 de febrero de 2012, para conmemorar la Independencia Nacional.

INTRODUCCIÓN

El Banco Central de la República Dominicana, a través del Departamento Cultural, y en el marco de la conmemoración de la Independencia Nacional, se complace en presentarles la exposición *La medallística en la República Dominicana*.

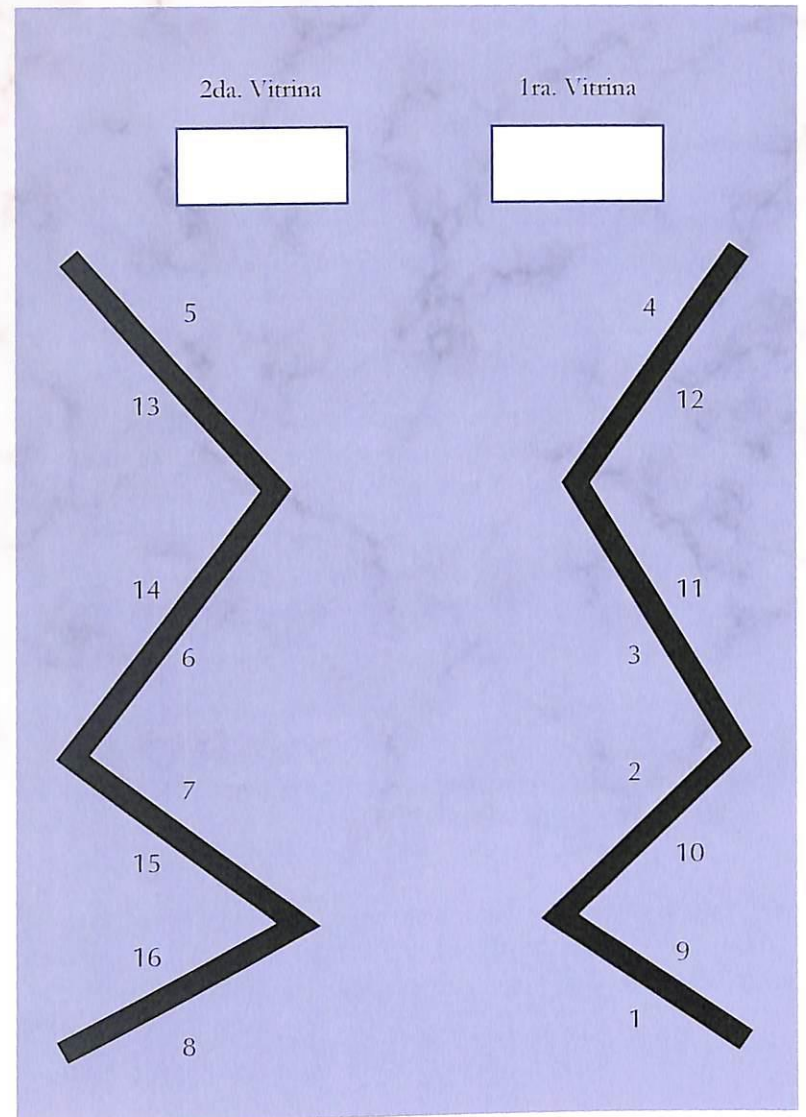
En esta oportunidad presentamos diferentes piezas de gran interés para todos.

Las medallas se han considerado como un auténtico documento, ya que pueden expresar lo que está sucediendo en un momento específico. Han sido utilizadas a través de la historia para proclamaciones reales, motivos religiosos, para homenajear personajes destacados, tales como artistas, políticos, literatos y personajes ilustres en general.

En Italia existe una de las más importantes escuelas dedicadas al arte de la medalla, lo que convierte a este país en uno de los centros medallísticos más destacados del mundo, manteniendo una línea artística que marca las tendencias universales en la acuñación de medallas.

Durante el Renacimiento, la atracción por las efigies de importantes figuras de su tiempo, motivó a los aficionados a coleccionarlas conjuntamente con las monedas.

SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES RECORRIDO



LAS CONDECORACIONES

Las condecoraciones existen desde tiempos remotos y eran utilizadas por antiguas civilizaciones como la egipcia, la griega y la romana, aunque mayormente consistían en collares. Los pueblos cristianos las han tenido principalmente en forma de cruz ornamental dorada con esmalte, y con figuras e inscripciones alusivas, que se llevan pendiendo de un lazo, collar o cordón.

En la actualidad las condecoraciones son distinciones honoríficas creadas por los gobiernos para recompensar los servicios prestados en el desempeño de alguna misión. Pueden ser civiles o militares. Los estudiosos del tema las han dividido en tres grupos:

- A) Las que se otorgan solamente a los Jefes de Estado y altos dignatarios.
- B) Las que se confieren a quienes posean títulos de nobleza.
- C) Las que se destinan a recompensar cualquier servicio. Estas últimas se designan como Orden al Mérito.

Los órdenes al mérito, estatuyen los diversos grados de las condecoraciones como son: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero.

GRAN CRUZ

Consta de una larga cinta que se usa cruzada en el pecho desde el hombro derecho hacia el izquierdo, en el extremo pende una insignia de la orden. Esta tiene también una placa con las mismas insignias, que se usa generalmente del lado izquierdo del pecho.

GRAN OFICIAL:

Está formada por una cinta que se amarra del cuello como corbata y de su centro cae la insignia de la orden. Además, tiene una placa con las insignias que se coloca generalmente del lado izquierdo del pecho. Algunas placas de

otros países se usan del lado derecho, como es el caso de la Legión de Honor de Francia.

COMENDADOR

Es una cinta en forma de corbata, como la anterior, con insignia pero sin placa.

OFICIAL

Constituye una insignia menor, pendiente de una cinta que tiene en su parte superior una roseta y se coloca en el lado izquierdo del pecho.

CABALLERO

Insignia del tipo de la anterior, con igual cinta, pero sin roseta.

El uso de las condecoraciones establece todo un protocolo a seguir. Con el frac, por ejemplo, se usan las de tamaño natural que pertenezcan a los grados de Gran Cruz, Gran Oficial y Comendador, debiendo usarse las de Oficial y Caballero en miniatura. Los distintivos para la solapa deben usarse con trajes civiles o con el chaqué, pero nunca en ropa deportiva.

Hay países que no conceden condecoraciones y no permiten a sus funcionarios recibirlas. Todo diplomático a quien se le conceda una condecoración, debe pedir a su gobierno autorización para poder aceptarla y usarla.

El Dr. Horacio Vicioso Soto, de cuyo texto tomamos estas anotaciones, en su obra "Diplomacia: Ciencia y Arte", toma del internacionalista Adolfo J. de Urquiza, las siguientes observaciones con respecto al uso de las condecoraciones:

1. En las comidas diplomáticas se usan solamente las placas.
2. La insignia de caballero no se lleva con el frac, sino que se reemplaza por la miniatura.
3. El ascenso en la misma orden significa la anulación del grado anterior.
4. Una cortesía elemental aconseja a los diplomáticos a no llevar insignias de mayor jerarquía que las de sus superiores.

En la República Dominicana, existen dos categorías de condecoraciones;

- Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
- Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

Establecidas con el propósito de distinguir y reconocer a personalidades

nacionales y extranjeras por sus méritos o aportes al país. La de mayor jerarquía es la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, (anteriormente denominada Orden de Juan Pablo Duarte.

La Orden al Mérito Juan Pablo Duarte, fue instituida por la Ley No. 91-31 del 24 de febrero del año 1931, y mediante la Ley No. 3916-54 de fecha 15 de septiembre del año 1954, pasó a llamarse Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella. Esta condecoración constituye el supremo galardón de la Patria, el más elevado honor y el más distinguido premio al mérito que ofrece la República. Comprende los siguientes grados:

Collar: otorgado exclusivamente al Presidente de la República, a quien corresponde de pleno derecho.

Gran Cruz, Placa de Oro: es otorgada a los ex presidentes de la República, jefes de Estado extranjeros o a quienes lo hayan sido, a los príncipes herederos, a los vicepresidentes de la República o a quienes lo hayan sido.

Gran Cruz, Placa de Plata: es otorgada a miembros de los cuerpos legislativos, a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, ministros del Estado, embajadores, nuncios apostólicos y al Arzobispo Metropolitano.

Gran Oficial: es otorgada a los ministros diplomáticos, a los jefes de misiones, a los internuncios, al Arzobispo Coadjutor, a rectores de universidades, a los viceministros de Estado y a los miembros de la Cámara de Cuentas.

Comendador: es otorgada a los gobernadores de provincias, a los secretarios de legaciones, a los encargados de negocios, a los presidentes o directores de academias o corporaciones científicas o literarias de mérito reconocido, directores generales de enseñanza, a los magistrados de las Cortes de Apelación y del Tribunal de Tierras, a los jefes de departamentos de la administración pública y a los héroes de las guerras de Independencia y Restauración.

Oficial: es otorgada a los cónsules generales, a los profesores de instituciones superiores, a los directores de escuelas normales o establecimientos equivalentes, oficiales del rango de coronel hacia arriba y a los magistrados de los tribunales de primera instancia.

Caballero: es otorgada a los cónsules, a los demás funcionarios y empleados públicos y a los particulares. La compañía responsable de la confección de estas condecoraciones es Carlup-Líbo, Santo Domingo.

LOS DISTINTIVOS

Dentro de la medallística, tenemos los distintivos y las insignias, son medallas con una función diferente, realizadas con esmaltes y piedras, para darles mayor atractivo. Hay otros distintivos que, aun siendo medallas, se utilizan para identificar al individuo, en cuyo diseño también se emplea el esmalte.

Hay distintivos llamados “pins” que son un logo y que, prendidos en el vestuario, ayudan a identificar la procedencia de quien los usa, ya que permiten la presunción de que el portador pertenece a una institución, y tiene determinado rango dentro de la misma.

Existen distintivos civiles, militares y extranjeros relacionados con el país.

Los distintivos o insignias militares abarcan una gran rama, ya que incluyen insignias policiales, municipales, policías privados, Marina de Guerra, Fuerza Aérea, Policía Nacional; y están representados por diferentes objetos, según el rango del usuario.

Dentro de los laicos, tenemos los empresariales, las asociaciones, los políticos, los deportivos, y los individuales.

Entre los religiosos y masónicos, tenemos las órdenes religiosas, eventos religiosos, orbe masónico y eventos masónicos.

Existen distintivos extranjeros relacionados con el país, que pueden ser civiles, religiosos y militares.

En la actualidad, existen distintivos que indican al público la función que realiza el portador de los mismos, como es el caso de la delegación que acompaña a un presidente en un país extranjero, donde el país anfitrión le impone el uso de un distintivo en un lugar visible a cada miembro de la comitiva, además de una acreditación que deben exhibir, como una forma de tener control de la misma. La razón de este protocolo es la presunción instantánea de que el portador pertenece al séquito del presidente. En el caso de nuestro país, actualmente, al salir al exterior, la comitiva presidencial debe portar un distintivo con la bandera nacional.

En esta oportunidad presentamos distintivos de diferentes países y eventos, tales como: Servicio Secreto de los Estados Unidos. Parlamento de Israel (Knesset), México, India, Venezuela, España, Cumbre Presidencial del Sica-Brasil, Islas Baleares, etc.

Exhibimos además otros distintivos institucionales, como son los del Banco Central de la República Dominicana, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Industria y Comercio, Guardia Presidencial, Cuerpo de Ayudantes Militares, del Presidente de la República, (CAM-Avanzada), PetroCaribe, Senasa, Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), Ministerio de Relaciones Exteriores, Ayuntamiento de Jarabacoa, Programa de becas e intercambios del Departamento de Estado de los Estados Unidos (Fulbright), Servicios Filatélicos de los Estados Unidos, Universidad de la Florida, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Estatal de Utah, Servicio Postal de los Estados Unidos, Sindicato de Empleados Postales de Dakota del Norte, Servicios de parques de Minnesota, Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Asociación Americana de Consultores políticos, Asociación Nacional de Rifle, en honor a Charlton Heston, Sector Privado de las Américas. Asimismo, otro tipo de distintivos, como es el de la Sociedad de Honor de la Psicología, (Psi Chi), entre otros.

AGRADECIMIENTOS

Queremos expresar nuestro agradecimiento al Ing. Carlos Morales Troncoso y al Lic. José Manuel Trullols, Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, por facilitarnos estas condecoraciones, lo que ha permitido que puedan ser disfrutadas por todos ustedes.

Al Embajador Roberto Blandino Urbáez, Jefe de Ceremonial y Protocolo del Poder Ejecutivo, por su colaboración y ayuda para llevar a feliz término este proyecto.

CONTENIDO

Panel No. 1

Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
GRAN CRUZ PLACA DE PLATA



Panel No. 2

Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
GRAN OFICIAL



Panel No. 3

Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
COMENDADOR



Panel No. 4

Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
OFICIAL Y CABALLERO



Vitrina 1:

Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
GRAN CRUZ PLACA DE ORO



Vitrina 2:

Orden Heráldica de Cristóbal Colón
GRAN CRUZ PLACA DE ORO



Panel No. 5

Orden Heráldica de Cristóbal Colón
OFICIAL Y CABALLERO



Panel No. 6

Orden Heráldica de Cristóbal Colón
COMENDADOR



Panel No. 7

Orden Heráldica de Cristóbal Colón
GRAN OFICIAL



Panel No. 8

Orden Heráldica de Cristóbal Colón
GRAN CRUZ PLACA DE PLATA



Panel No. 9-A
DISTINTIVOS INSTITUCIONALES



Banco Central de la República Dominicana. Dirección General de Aduanas. Ministerio de Industria y Comercio. Guardia Presidencial. Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República, (CAM-Avanzada). Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA). Ministerio de Relaciones Exteriores. Ayuntamiento de Jarabacoa. Servicios Filatélicos de los Estados Unidos. Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico. Asociación Americana de Consultores políticos. Servicios de parques de Minnesota. Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico. Asociación Nacional de Rifle, USA, en honor a Charlton Heston. Sector Privado de las Américas. Asimismo, otro tipo de distintivos. Sociedad de Honor de la Psicología, (Psi Chi), entre otros. Programa de becas e intercambios del Departamento de Estado de los Estados Unidos (Fulbright).



Panel No. 9-B
OTROS DISTINTIVOS



Panel No. 10

DISTINTIVOS DE SEGURIDAD



Servicio Secreto de los Estados Unidos. Parlamento de Israel (Knesset). México. India. Venezuela. España. Cumbre Presidencial del Sica-Brasil. Islas Baleares. Colombia. La India.

JUAN PABLO DUARTE

1813-1876



Fundador de la República. Nació en Santo Domingo. Recibió las primeras lecciones en el seno familiar y en la escuela de Manuel Aybar. Desde muy joven salió del país rumbo a Barcelona, donde realizó estudios, pasando previamente por Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

A través de La Trinitaria, impulsó con sagacidad y tacto político, su proyecto de separación de Haití y de la instauración de una República libre e independiente. Logrado ese propósito, tuvo que salir del país, regresando nuevamente al darse la anexión a España.

Duarte estuvo en el país brevemente en 1864, durante la guerra restauradora y se puso al servicio del ejército liberador, pero retornó a Venezuela cumplida su misión.

Murió lejos de la patria, el 15 de julio de 1876. Sus restos fueron repatriados un siglo más tarde y reposan en el Altar de la Patria.

MATÍAS RAMÓN MELLA Y CASTILLO

1816-1864



Padre de la Patria, militar de carrera. En 1836 casó con Josefa Brea, también luchadora independentista. Es uno de los fundadores de la Sociedad Secreta La Trinitaria.

Mella se entregó a tiempo completo al proyecto independentista. En enero del 1844 firmó el Acta de Separación. Su participación la noche del 27 de febrero fue decisiva, animó a los presentes en la Puerta de la Misericordia y lanzó el célebre trabucazo que inició la proclamación de la República. Formó parte del primer gobierno, conocido como Junta Central

Gubernativa, luego fue trasladado al Cibao para asumir el cargo de gobernador de Santiago.

Fue acusado de traidor de la patria y fue expulsado del país. A su regreso se integró al ejército en las luchas contra los haitianos, participando activamente en la batalla de Las Carreras. Llegó a ocupar varios cargos: ministro de guerra, gobernador, embajador plenipotenciario entre otros.

En 1864 redactó el manual de guerra de guerrillas, donde recogió su experiencia militar. A partir de la promulgación de la anexión tuvo una participación notable en esa contienda nacionalista. Murió antes de que finalizara la guerra restauradora, en la que tanto luchó.

FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ

1817-1861

Mártir de El Cercado. Nació en Santo Domingo. Prócer de la independencia y la restauración de la República. Bajo la influencia del hogar y de las prédicas del padre Gaspar Hernández, cultivó firmes sentimientos por los asuntos vinculados a la patria. Desde temprano participó en los planes separatistas e independentistas de Duarte.

Tuvo la ocasión de dirigir exitosamente el proceso de proclamación de la independencia en su etapa más difícil. En la Primera República conoció el exilio y ocupó cargos relevantes en la administración pública.

Anexado el país a España, organizó el movimiento de la Regeneración de la República. Murió en El Cercado, fusilado por Pedro Santana.



“CONDECORACIÓN DE DUARTE, SÁNCHEZ Y MELLA”

Ley No. 91-31 modificada por la Ley No. 3916-54.

Art. 1. La Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella, instituida por la ley número noventa y uno, del veinticuatro de febrero del año mil novecientos treinta y uno, es el más elevado honor y el más distinguido premio al mérito que ofrece la República.

Las condecoraciones otorgadas en virtud de la presente ley son exclusivamente personales, y no hereditarias.

Art. 2. Las condecoraciones de la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella, sirven para premiar los servicios distinguidos a la Patria, el mérito sobresaliente, los beneficios a la humanidad, los grandes descubrimientos científicos, las obras de arte sobresalientes, y todos los hechos y trabajos meritorios. Comprenderá los siguientes grados:

El Collar.

Gran Cruz, Placa de Oro.

Gran Cruz, Placa de Plata.

Gran Oficial.

Comendador

Oficial

Caballero.

Art. 3. El Presidente de la República es el Jefe de la Orden y de pleno derecho le corresponde el Collar que solo es otorgado a él.

Art. 4. La forma, el tamaño, el material, el color y todos los demás detalles de las condecoraciones, serán determinados por reglamentos del Presidente de la República.

Art. 5. Para los dominicanos, la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella tendrá preferencia sobre toda otra, y cuando lleven insignias de otras órdenes, la de ésta deberá colocarse la primera de derecha a izquierda, de lado izquierdo del pecho.

Las personas que posean más de un grado de la orden deberán usar el distintivo y extraordinario.

Art. 6. La concesión de la Orden se hará de modo ordinario o de modo especial y extraordinario.

Art. 7. De modo ordinario, se otorgará por solicitud que haga un miembro de la Orden al Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta solicitud llevará un sello de renta internas. En ella se indicará el nombre del candidato, su edad, su nacionalidad, estado y domicilio, y se expresarán categóricamente los méritos que se invocan para solicitarlas.

Ningún miembro del Consejo de la Orden podrá hacer propuestas para que sea concedida la condecoración.

Si el candidato es autor de alguna obra literaria de la cual se haga mérito en la solicitud, deberá ir ésta acompañada de un ejemplar de la obra, que se destinará a la biblioteca nacional o a otro centro de igual naturaleza.

Se debe, además, indicar en la solicitud que el candidato aceptará sin reservas la condecoración en el caso y en el grado que le fuere acordado.

Art. 8. Si el Ministro de Relaciones Exteriores encuentra que se han cumplido cabalmente las disposiciones del artículo anterior, producirá su informe por escrito, el cual anexo al expediente, será transmitido al Consejo de la Orden para que éste resuelva el caso.

El Consejo de la Orden estudiará el expediente de la propuesta y dará su voto. Si éste es favorable, indicará el grado concedido, y tendrá siempre presente para ésto la clasificación establecida en el artículo diez. Si el voto fuere negativo, lo comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual lo participará al proponente, y se archivará el expediente.

Cuando el Consejo de la Orden, al examinar el expediente, halle que falta alguno de los documentos exigidos como indispensables, se abstendrá de dar su voto.

La decisión del Consejo será sometida a la aprobación del Presidente de la República.

Art. 9. Se tomará en cuenta como méritos para justificar los servicios de que habla el artículo segundo, el hecho de haber sido en la República profesor de instrucción universitaria, o profesor o director de institutos o escuelas

normales, por más de veinte años, el haber servido empleos públicos con patriotismo, eficacia y honradez durante el mismo tiempo; o el de haber publicado alguna obra de importancia reconocida y demás mérito indiscutibles, o el de haber prestado a la sociedad otros servicios de méritos sobresaliente.

Art. 10. La Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella puede ser conferida a nacionales o a extranjeros, de uno u otro sexo, cuando sean reconocidos los servicios y merecimientos del candidato, conforme a la clasificación siguiente.

El Collar: Exclusivamente al Presidente de la República Dominicana a quien corresponde de pleno derecho.

Gran Cruz: Placa de Oro: A los Expresidentes de la República a los jefes de Estado extranjeros o a quienes lo hayan sido; a los príncipes herederos, a los vicepresidentes de la República o a quienes los hayan sido.

Gran Cruz: Placa de Plata: A los miembros de los cuerpos Legislativos, a los magistrado de la Suprema Corte de Justicia, a los Secretarios de Estado, a los Ministro de Estado, a los Embajadores, a los Nuncios Apostólicos, al Arzobispo Metropolitano.

Gran Oficial: A los ministros diplomáticos, a los jefes de misiones, a los Internuncios, al Arzobispo Coadjutor, al Jefe de Estado Mayor del Ejército, al Jefe de la Armada, al Rector de la Universidad, a los Subsecretarios de Estado, a los miembros de la Cámara de Cuentas.

Comendador: A los gobernadores de provincias, a los secretarios de legaciones, a los encargados de negocios, a los presidentes o directores de academias o corporaciones científicas o literarias de mérito reconocido, a los decanos de la facultades universitarias, a los superintendentes o directores generales de enseñanza, a los magistrados de las cortes de apelación y del tribunal de tierras, a los jefes de departamentos de la administración pública, a los héroes de las guerras de Independencia y Restauración.

Oficial: A los cónsules generales, a los profesores de instrucción superior, a los directores de escuelas normales o establecimientos equivalentes, a los jefes u oficiales de fuerzas terrestres, navales o aéreas de graduación de coronel o superior a ésta, a los magistrados de los tribunales de primera instancia.

Caballeros: A los Cónsules, y a los demás funcionarios y empleados públicos, y a los particulares.

No se concederá la Orden en grados mayores que los correspondientes a la categoría del candidato, de acuerdo con la clasificación que antecede, excepto en el caso en el que el Presidente de la República la otorgue, por su propia autoridad, conforme al artículo trece, caso en el cual puede concederla discrecionalmente en grado distinto.

Los distintos grados de la Orden sólo serán conferidos, a quienes desempeñen los cargos correspondientes en propiedad, y no interinamente o en forma accidental; y sólo se otorgarán en correspondencia con el valor y mérito de los servicios prestados, pues la simple enumeración de los empleos o cargos, que el candidato ha desempeñado o desempeña no da derecho ni motivo para ser admitido o ascendido en la Orden, si no se comprueba además los servicios prestados y los méritos alegados.

Art. 11. Los que posean la condecoración en los grados de Caballeros o Gran Cruz, Placa de Plata podrán ascender a la inmediata superior; siempre que lo pida un miembro de la Orden de grado igual o superior a aquel a que se aspira ascender, y que hayan transcurrido cinco años después de haber obtenido la condecoración anterior.

Art. 12. La Orden puede ser conferida de modo especial y extraordinario, con arreglo a las tradiciones y prácticas internacionales, en los casos siguientes:

Primero: Cuando el agraciado sea un alto funcionario cuyo empleo ó cargo sea igual o equivalente a los correspondientes a los cuatros primeros grados.

Segundo: Cuando la concesión tenga por causa el cange de las ratificaciones de un tratado, o un arreglo diplomático, o el restablecimiento de relaciones políticas, u otro acontecimiento análogo.

Tercero: Cuando se convenga con otras cancillerías un cambio de condecoraciones motivado por alguna de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Cuarto: Cuando el agraciado sea el jefe de una escuadra, a comandante o miembro de la oficialidad superior de un buque de guerra o de una misión naval, militar o aérea, en visita amistosa a la República.

Quinto: Cuando los agraciados sean el jefe o el personal de una misión especial amistosa a la República.

Sexo: Si el agraciado es el jefe o miembro de una misión diplomática ante gobierno de la República, y al dejar su cargo el gobierno quiere una prueba de estimación, o si durante el curso de la misión hubiere motivo que justifique tan señalada distinción.

Art. 13. En los casos indicados en el artículo anterior, en la condecoración puede ser otorgada por el Presidente de la República, actuando por propia autoridad como Jefe de la Orden, o mediante propuesta hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores del Consejo de la Orden.

Art. 14. En todos los casos, las condecoraciones de la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella serán conferidas, después de cumplimiento de las formalidades que indica esta ley, por la resolución del Presidente de la República, que se publicará en la Gaceta Oficial.

Art. 15. El diploma estará firmado por el Presidente de la República, y por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 16. A la persona agraciada con la condecoración se le enviará el diploma correspondiente, acompañado con un oficio de participación, un ejemplar de la ley y otro de la Gaceta Oficial donde se publique la resolución respectiva. Los diplomas otorgados a los extranjeros les serán remitidos con todos los documentos que se indican en este artículo, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores de su país o de la respectiva legación acreditada en Santo Domingo, si no hubiere allí legación dominicana.

Art. 17. Queda terminantemente prohibido el uso de las joyas y distintivos de la Orden a toda persona que no la posea.

La persona que use condecoración en un grado más elevado del que indique su diploma, podrá ser borrada de cuadro de miembros de la Orden se incurre por segunda vez en esta falta. Por la primera vez será amonestado por el Consejo de la Orden.

Art. 18. La Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella se pierde:

Primero: Por servir o comprometerse a servir contra la República Dominicana.

Segundo: Por condenación a pena afflictiva e infamante o infamante solamente.

Tercero: Por fallo del Consejo de la Orden constituido en Jurado de Honor, a causa de la Conducta deshonorosa de un miembro de ella. En los casos

anteriores los nombres de las personas que hayan incurrido en las faltas arriba indicadas se radiarán de los libros de la Orden y los diplomas serán cancelados.

Art.19. Cuando un miembro de la Orden haya perdido su diploma por incendio, naufragio u otro accidente debidamente comprobado, el Consejo de la Orden, en vista del expediente que se forme en el caso y tramitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá otorgar un duplicado, haciendo mención especial en el libro de la Orden, de esta circunstancia.

Art.20. Los gobernadores civiles participarán al Ministerio de Relaciones Exteriores cuando muera algún miembro de la Orden; lo mismo harán por intermedio del ministerio correspondiente, los miembros del cuerpo diplomático y consular, cuando tengan noticias de haber fallecido en el extranjero un miembro de la Orden. El Ministro de Estado correspondiente, enviará a su vez las informaciones recibidas al Consejo de la Orden, para los fines del caso.

Art. 21. Se establece el Consejo de la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella, compuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo preside ex-officio, y de nueve miembros más, nombrados por el Presidente de la República y que han de ser dominicanos. A los miembros del Consejo les corresponde de pleno derecho el cuarto grado de la Orden (Gran Oficial).

Art. 22. Son atribuciones del Consejo de la Orden.

Primero: Cuidar de que se cumpla fielmente esta ley.

Segundo: Hacer examen de las peticiones y expedientes que se le envíen para la concesión de la Orden por el Ministro de Relaciones Exteriores y rendir su veredicto.

Tercero: Guardar cuidadosamente el archivo de la Orden, los expedientes y el sello de misma.

Cuarto: Llevar un libro especial en el cual se asienten por orden numérico y cronológico los grados en que han sido concedidas las condecoraciones y los nombres de los agraciados.

Cuando se tenga conocimiento de que ha fallecido una persona que posea la condecoración de la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella se hará constar esto al margen del sitio en que esté hecha la inscripción de la concesión.

Quinto: Llevar un registro de los nombres de las personas que hayan perdido el derecho de ser miembros de la Orden.

Sexto: Constituir un Jurado de Honor compuesto de siete miembros del Consejo, para conocer la aplicación de las sanciones establecidas en esta ley.

Séptimo: El Consejo de la Orden presentará todos los años en el mes de enero, al Jefe de la Orden, una memoria contentiva de la labor hecha durante el año anterior, memoria en la cual es de rigor informar el número de las condecoraciones conferidas y los grados en los que fueron concedidas.

Octavo: El consejo de la Orden dictará su reglamento interior y nombrará su personal dirigente.

Art. 23. Las personas a quienes hubiere sido concedida la condecoración de la Orden con la anterioridad a la presente ley, la conservarán en el grado en que les hubiere sido otorgada.

Art. 24. Quedan derogadas las leyes número noventa y uno, promulgada el día veinticuatro de febrero del mil novecientos treinta y uno, y ciento cincuenta y uno, promulgada el día tres de junio del mismo año.

Nota: Este articulado de la ley que rige las condecoraciones del Estado Dominicano, fue tomado inextenso de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, Eduprogreso, S.A. 2003.

Vicioso Soto, Horacio, *Honores y Condecoraciones. Diplomacia: Ciencia y Arte*, Efa Impresos, S.A. Santo Domingo, 1993 pág. 92-112.

Morales Lama, Manuel, *Las condecoraciones. Diplomacia Contemporánea*, editora Corripio, C. por A. 2005 pág. 236-246.

Página web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualizada, martes 24 de enero de 2012.

http://mirex.gov.do/index.php?option=com_content&view=article&id=3537&Itemid=102

http://mirex.gov.do/index.php?option=com_content&view=article&id=3538&Itemid=103

